

Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Elota, Sinaloa.

C.T.M.

REGISTRO 0/22-1/91

F.T.S.
LA CRUZ, ELOTA, SINALOA

0/31-283-A/20



H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SINALOA.
P R E S E N T E.-



C. JULIO CESAR RIOS FRANCO Y JOSE MAURICIO CARRILLO GUEVARA, Gerente de la empresa Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, La Cruz, Sinaloa y Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Elota, La Cruz, Sinaloa; respectivamente, comparecemos ante ese H. Tribunal del trabajo exponiendo lo siguiente:

UNICO: Pedimos con todo respeto se nos tenga por presentado, el **CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**, que hemos recibido con base a los preceptos de ley, que acompañamos al presente escrito, y se nos sancione para sus efectos legales correspondientes, señalamos ambas partes como domicilio para oír y recibir cualquier clase de notificación en boulevard Luis Donald Colosio, Colonia arroyitos de esta municipalidad.

ATENTAMENTE

PROTESTO LO NECESARIO

Elota, La Cruz, Sinaloa; a 31 de mayo del 2017.

POR EL COMITÉ EJECUTIVO



Jose Carrillo Guevara

C. JOSE MAURICIO CARRILLO GUEVARA
SECRETARIO GENERAL

Raul Tapia Felix

C. RAUL TAPIA FELIX
SECRETARIO DE TRABAJO

H.JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SINALOA
PASEO NIÑOS HEROES #252 PTE.
CULIACAN SINALOA.

L.A.E. JULIO CESAR RIOS FRANCO Y JOSÉ MAURICIO CARRILLO GUEVARA,
EL PRIMERO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA JUNTA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, Y EL
SEGUNDO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, LA CRUZ, SINALOA. CON
TODO RESPETO COMPARECEMOS EXPONIENDO LO SIGUIENTE:

AL PRESENTE ESCRITO ACOMPAÑAMOS POR QUINTUPLICADO, CONTRATO
COLECTIVO DE TRABAJO QUE HEMOS CELEBRADO EN REVISIÓN DEL
ANTERIOR VIGENTE. POR LO QUE PEDIMOS SE NOS TENGA POR
PRESENTADO DICHO DOCUMENTO Y SE NOS SANCIONE PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTE Y SE AGREGUE AL EXPEDIENTE
NO. 0/24-245/2015.

SEÑALAMOS COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE CLASE
DE NOTIFICACIONES EN BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO N. 19 COL.
ARROYITOS EN ESTA CIUDAD DE LA CRUZ, ELOTA, SINALOA.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

LA CRUZ, ELOTA, SINALOA., A 31 DE MAYO DEL 2017.



L.A.E. JULIO CESAR RIOS FRANCO.
GERENTE GENERAL DE JAPAME.



JOSE MAURICIO CARRILLO GUEVARA.
SRIIO. GRAL. DEL SINDICATO.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, CON DOMICILIO EN BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO N. 19 COL. ARROYITOS DE LA CRUZ, ELOTA SINALOA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR JULIO CESAR RIOS FRANCO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JOSÉ MAURICIO CARRILLO GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ACORDÁNDOSE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

CAPITULO I

GENERALIDADES:

PRIMERA.- SON PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO LAS MENCIONADAS AL RUBRO, CONVINIÉNDOSE EN LAS SIGUIENTES ABREVIATURAS: A LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SE LE DENOMINARA "EL SINDICATO", A LA LEY FEDERAL DE TRABAJO SE LE DENOMINARA "LA LEY" A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS SE LE DENOMINARA "IMSS", A LA LISTA DE TRABAJADORES Y SUS CATEGORÍAS Y PUESTOS SE LES DENOMINARA "EL ESCALAFÓN" Y A LA RELACIÓN DE TRABAJADORES CONTENIENDO LOS SALARIOS QUE DEVENGAN POR JORNADA LEGAL SE LE DENOMINARA "EL TABULADOR".

SEGUNDA.- EMPRESA Y SINDICATO ESTARÁN DE ACUERDO EN REGIRSE POR LAS DISPOSICIONES DEL APARTADO "A" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

TERCERA.- ESTE CONTRATO TIENE COMO OBJETIVO, ESTABLECER LAS BASES Y CONDICIONES BAJO LAS CUALES LOS TRABAJADORES

Paul Tapia G. 10/10/10

Jose JC

10

PERTENECIENTES AL SINDICATO PRESTARAN SUS SERVICIOS A LA EMPRESA Y NORMARA LAS RELACIONES ENTRE ESTA Y EL SINDICATO.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE APLICARA EN TODAS LAS ÁREAS DE LA EMPRESA QUE ESTÁN CONTROLADAS POR LA MISMA Y QUE SE RELACIONAN CON LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ELOTA.

QUINTA.- EL SINDICATO Y LA EMPRESA, RECONOCEN RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE CONTRATAN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULOS 374 Y 375 DE LA LEY, LA EMPRESA ACEPTA QUE LA REPRESENTACIÓN GENUINA DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS A SU SERVICIO RADICA EN EL PROPIO SINDICATO Y POR LO TANTO SE OBLIGA A TRATAR CON SUS DIRECTIVOS QUE ESTÉN DEBIDAMENTE ACREDITADOS, TODOS LOS ASUNTOS QUE SURJAN EN EL TRABAJO EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS PARTES SE COMUNICARAN EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁN DE 15 DÍAS, LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE LOS REPRESENTEN EN SUS INTERESES. ESTE TÉRMINO CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO DE LA FECHA EN QUE SURJAN CAMBIOS DE REPRESENTANTES.

SEXTA.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE ENTIENDE POR TRABAJADORES SINDICALIZADOS A TODOS LOS OBREROS Y EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA EMPRESA QUE ESTÉN AFILIADOS AL SINDICATO.

SEPTIMA.- LA EMPRESA, CONVIENE Y ACEPTA EN DARLE CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY EN EL CASO DE UNA SUSTITUCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL PATRÓN.

OCTAVA.- LA EMPRESA ACEPTA ÚNICAMENTE LA RESPONSABILIDAD DE LAS DECISIONES DEL GERENTE GENERAL, GERENTE OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO, ASÍ MISMO, LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS

Raul Tabares Felix

*Jose
MCS*

DISCIPLINARIOS PODRÁ ÚNICAMENTE IMPONERLOS LOS TITULARES DE LOS CARGOS REFERIDOS.

CAPITULO II

DEL INGRESO DE LOS TRABAJADORES:

NOVENA.- LA EMPRESA SE OBLIGA A UTILIZAR ÚNICAMENTE TRABAJADORES MIEMBROS DEL SINDICATO, CON EXCEPCIÓN DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE OCUPEN PUESTOS DE CONFIANZA, A QUIENES NOS LE SERÁN APLICABLES LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE MENCIONEN: GERENTE GENERAL, GERENTE OPERATIVO Y GERENTE ADMINISTRATIVO, CONTADOR, PROMOTOR DE COBRANZA EN EL MEDIO URBANO Y RURAL, SUPERVISORES, AUXILIARES ADMINISTRATIVO Y TODO AQUELLOS QUE REALICEN LAS FUNCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY.

TODO PERSONAL DE NUEVO INGRESOS ESTARÁ SUJETO A UN PERIODO DE CAPACITACIÓN PARA DEMOSTRAR QUE POSEE LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y ACTITUDES NECESARIAS PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO DE QUE SE TRATA DEBIENDO ADEMÁS DE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A).- SOMETERSE A LOS EXÁMENES MÉDICOS PREVIOS QUE DETERMINE LA EMPRESA, EXÁMENES CUYO COSTO SERÁ CUBIERTO POR LA MISMA.

B).- DEMOSTRAR TENER CAPACIDAD Y APTITUDES NECESARIAS PARA EL PUESTO RESPECTIVO.

C).- SOMETERSE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LA EMPRESA.

D).- NO CONTAR CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD,

DECIMA.- EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO SERÁ PARA CUBRIR LOS PUESTOS MENORES, SEÑALADOS EN EL TABULADOR DE ESTE CONTRATO LAS VACANTES DE PUESTOS CLASIFICADOS TANTO DE NUEVA CREACIÓN SEA DEFINITIVO O TEMPORAL SERÁN CUBIERTAS EN CALIDAD DE ASCENSO POR EL PERSONAL DE PLANTA QUE VIENE OCUPANDO LOS

Recibido - Tabla de Ingresos

José H. C. V.

